



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 0093

Santa Fe, “Año 2026 – 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 13/04/26

VISTO:

El Expediente N° 08030-0008880-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se propicia la Declaración de Interés de las “*Cuartas Jornadas de Estudios Sociales sobre Delito, Violencia y Política*”, a realizarse los días 21 y 22 de mayo del 2026 en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la ciudad de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley 14.384 del presente año la Legislatura de Santa Fe declaró la necesidad de reformar la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Que la Convención Reformadora aprobó el nuevo texto de la Constitución de la provincia de Santa Fe, el que se publicó en el Boletín Oficial el día jueves 11 de septiembre del presente año, fecha en la que la nueva Constitución de la provincia de Santa Fe entró en vigencia de pleno derecho.

Que en el Capítulo 4 la Constitución vigente incorpora y regula al Ministerio Público, disponiendo en su artículo 134 que “*El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano*”.

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que se propicia declarar de Interés a las “*Cuartas Jornadas de Estudios Sociales sobre Delito, Violencia y Política*”, a desarrollarse en la ciudad de Santa Fe los días 21 y 22 de mayo de 2026 en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Que en tal sentido, el artículo 19 del mencionado texto legal reza: “*El Defensor Provincial dirige y representa al Servicio Público Provincial de defensa Penal y es responsable de su organización y buen funcionamiento (...)*”, “*establece la política de capacitación de los integrantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (...)*” (art. 21, inc. 22, ley 13014).

Que la capacitación en este tipo de actividades forma parte de los principios de actuación de los miembros de este Ministerio Público Provincial de Defensa Penal, en el marco de las previsiones del artículo 13 de ley 13014.

Que el art. 16 bis de la Resolución N.º51/2017 y sus modificatorias establece: “*Las situaciones especiales que llegasen a plantearse dando motivo a pedidos de licencias no contempladas expresamente en esta reglamentación, serán, en cada caso, consideradas individualmente por la Defensoría Provincial, previa intervención del Secretario de Gobierno y Gestión Programática*”.

Que revistiendo tal actividad carácter de interés institucional, corresponde otorgar oportunamente licencia especial de conformidad con el art. 16 bis R51/17, a los agentes que concurren a la misma, así lo requieran y lo acrediten.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 13, inc. 10) y artículo 21 de la Ley 13014.

POR ELLO

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

ARTICULO 1: Declarar de Interés a las “*Cuartas Jornadas de Estudios Sociales sobre Delito, Violencia y Política*”, a desarrollarse en la ciudad de Santa Fe los días 21 y 22 de mayo de 2026.

ARTICULO 2: Registrar, comunicar y archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL**

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL